

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Anapoima Cundinamarca; Junio Nueve (9) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso de Pertenencia (Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio).

Radicado No. 250354089001-2021-00243-00.

Demandante. CONSEJO ALFONSO GOMEZ.

Demandados. ANA LUCINDA ALFONSO GOMEZ, JORGE ALFONSO GOMEZ Y OTROS.

Visto el informe de Secretaría y ante la petición que hace el DR. DAVID FERNANDO MORENO AGUIRRE, (apoderado parte demandada), en su escrito radicado el 6 de junio del año en curso dentro del proceso de la referencia, y como quiera que lo pedido es viable de conformidad con lo indicado en el artículo 287 inciso 3º del C.G.P, y se hizo dentro de la ejecutoria del auto de fecha Junio 2 de 2022, el Juzgado tiene a bien Adicionar dicho auto, en el sentido de RECONOCER AL DR. DAVID FERNANDO MORENO AGUIRRE, Identificado con la C.C. No., 1.014.228.520 y T.P.No. 283.169 del C.S.J, como apoderado Judicial del demandado OSCAR ALFONSO GOMEZ; en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Recebo en el día 09 de Junio del 2022

081

Fecha 10 JUN 2022